



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Acuerdo No. 1-2021  
(De 26 de mayo de 2021)**

*"Por el cual se deroga el artículo 21-A del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011 y el artículo 20-A del Acuerdo 4-2011 de 27 de junio de 2011, y se modifica el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo 10-2013 de 10 de diciembre de 2013"*

**LA JUNTA DIRECTIVA  
En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011, se crea la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la “Superintendencia”) como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera, con competencia privativa para regular y supervisar a los emisores, sociedades de inversión, intermediarios y demás participantes del mercado de valores en la República de Panamá.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 de 2011, la Asamblea Nacional expidió el Texto Único que comprende el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, y el Título II de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 (en adelante la “Texto Único”).

Que el objetivo general de la Superintendencia es la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que el artículo 10 del Texto Único faculta a la Junta Directiva de la Superintendencia para *“adoptar, reformar y revocar acuerdos que desarrollen las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores”*.

Que en sesiones de trabajo de la Superintendencia se ha puesto de manifiesto la necesidad de derogar los artículos 21-A y 20-A de los Acuerdos 2-2011 de 1 de abril de 2011 y 4-2011 de 27 de junio de 2011 respectivamente, para eliminar el Formulario DS-10 y el Anexo 9, así como para modificar el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo 10-2013 de 10 de diciembre de 2013, para adoptar un nuevo Formulario DS-11, el cual compilará la información de los formularios derogados, con el objetivo de disminuir la cantidad de documentos que se remiten regularmente a la Superintendencia y así mejorar el desempeño y controles de las entidades con licencias, siendo más eficientes con la recepción de información que contienen los formularios establecidos para nuestras labores de supervisión.

Que tomando en cuenta que las modificaciones contempladas en este acuerdo representan un beneficio para las partes involucradas reduciendo la cantidad de formularios que remiten regularmente a la Superintendencia, corresponde aplicar lo establecido en el artículo 326 del Texto Único, en cuanto a las acciones que concedan una exención o eliminan alguna restricción, por lo que no le será aplicable a este acuerdo las disposiciones contenidas en el Título XV, en cuanto al “Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos”.

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR** el artículo 21-A del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR** el artículo 20-A del Acuerdo 4-2011 de 27 de junio de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR** el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo 10-2013 de 10 de diciembre de 2013, el cual quedará así:

***ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR Y REFORMAR***, respectivamente, los siguientes formularios, los cuales serán de uso obligatorio para las Casas de Valores, y que deberán ser remitidos a la Superintendencia con la periodicidad correspondiente:



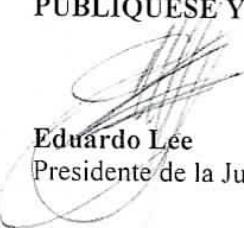
Formulario	Formulario al que reemplaza	Periodicidad
Estructura, Corresponsalía Custodia (DS-11) y	DS-10, adoptado mediante el Acuerdo 8-2013; el Anexo 9 adoptado mediante el Acuerdo 8-2013, y DS-11, adoptado mediante el Acuerdo 10-2013.	Mensualmente, a más tardar el día 15 del siguiente mes.
Globalizado (DS-01.1)	DS-01, adoptado mediante el Acuerdo 2-2011.	Mensualmente, a más tardar el día 15 del siguiente mes.
Liquidez (DS-02.1)	DS-02, adoptado mediante el Acuerdo 2-2011, y modificado por el Acuerdo 4-2011 y por el Acuerdo 8-2013.	Mensualmente, a más tardar el día 15 del siguiente mes.
Listado de Clientes (DS-12)	No aplica.	Trimestralmente, a más tardar el día 15 del siguiente mes al cierre del trimestre.
Encuesta Coordinada sobre Inversión de Cartera (ECIC)	No aplica.	Trimestralmente, a más tardar el día 30 del siguiente mes al cierre del trimestre.

La Superintendencia instruirá a través de circulares el medio y la forma en que se deberán enviar estos reportes, así como la versión vigente del formulario que deberá utilizarse para el envío de los reportes. El formulario vigente estará a disposición en el sitio de internet de la Superintendencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** (Modificatorio). El presente Acuerdo deroga el artículo 21-A del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011; deroga el artículo 20-A del Acuerdo 4-2011 de 27 de junio de 2011 y modifica lo establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo 10-2013 de 10 de diciembre de 2013.

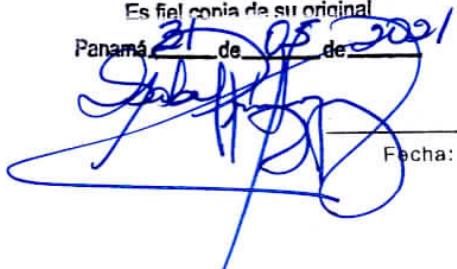
**ARTÍCULO QUINTO:** (Vigencia). Este acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
Eduardo Lee  
Presidente de la Junta Directiva

  
José Ramón García De Paredes  
Secretario de la Junta Directiva, *Ad Hoc*

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original  
Panamá, 21 de junio de 2021  
  
Fecha: